SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5925 *INVERSIONES INKONUR, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
URILANAK SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.
RENOVALAN SERVICIOS, S.L.U.
ERABAU, S.L.U.
INBALTUR PROYECTOS, S.L.U.
ALTUNA Y URIA INTERNACIONAL, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba el régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LMESM"), se hace público que, con fecha 29 de junio de 2026, el socio único de Inversiones Inkonur, S.L.U. (la "Sociedad Absorbente") ejerciendo las competencias de la Junta General ha aprobado la fusión por absorción de las sociedades participadas por la Sociedad Absorbente: Urilanak Servicios Integrales, S.L.U., Renovalan Servicios, S.L.U., Erabau, S.L.U., Inbaltur Proyectos, S.L.U., Altuna y Uría Internacional, S.L.U. (las Sociedades Absorbidas) íntegramente participadas todas ellas, de forma directa o indirecta, por la Sociedad Absorbente, aprobándose asimismo y en dicha fecha en sede del socio único de las Sociedades Absorbidas. Todo ello en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión.

La fusión se llevará a cabo mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo el patrimonio de las Sociedades Absorbidas a favor de la Sociedad Absorbente, produciéndose la extinción de las Sociedades Absorbidas sin liquidación.

Se trata de una fusión simplificada a que se refiere el artículo 53 RDL 5/2023, por estar las Sociedades Absorbidas íntegra y directamente participadas por la Sociedad Absorbente.

Se deja constancia de que, por haber sido el acuerdo de fusión adoptado por el Socio Único no ha sido necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 RDL 5/2023, publicar o depositar los documentos exigidos por la ley con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión.

Se deja, asimismo, constancia de que se ha cumplido con el derecho de información de los trabajadores en los términos previstos RDL 5/2023 y, en concreto, en su artículo 5, de que se hizo saber a los acreedores y trabajadores su derecho al examen en el domicilio social, así como la entrega o al envío gratuitos, por medios electrónicos, de los documentos a que se refiere el artículo 46.1 RDL 5/2023.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión, así como de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión gozarán de los derechos de protección previstos en el artículo 13 del RDL 5/2023, así como cualesquiera otros derechos reconocidos en la ley.

cve: BORME-C-2026-5925
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Azpeitia (Gipuzkoa), 26 de octubre de 2026.- Presidente del Consejo de Administración de Inversiones Inkonur, S.L.U. y de Altuna y Uria Internacional, S.L.U., y Presidente del Consejo de Administración de Inbaltur Proyectos, S.L.U. Urilanak Servicios Integrales, S.L.U. y de Renovalan Servicios, S.L.U. y persona física representante de Renovalan Servicios, S.L.U. Administrador Único de Erabau, S.L.U, Alejandro Uria Larramendi y María Uría Aramendi.

ID: A260047882-1

cve: BORME-C-2026-5925
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde